



Libertad y Orden



Secretaría
de Educación

CIRCULAR No. 033

PARA: RECTORES (AS), DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ORIENTADORES ESCOLARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO - SED.

ASUNTO: SOLICITUD DE REPORTE DE CONFORMACIÓN DE COMITÉS Y MANUALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

FECHA: 03 DE JUNIO DE 2021.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia indica que son derechos fundamentales de los niños y las niñas, la vida, la integridad física, la salud, tener una familia, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, entre otros. Por su parte, el artículo 67 señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento que, en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los mejores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo

Asimismo, el Estado colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7 constitucional), garantiza la libertad e igualdad de los ciudadanos ante la ley (artículo 13 constitucional), el libre desarrollo de su personalidad (artículo 16 constitucional) y propende por el fomento de prácticas democráticas en todas las instituciones de educación (artículo 41 constitucional).

La Ley 115 de 1994, señala en su artículo 87 que “los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes”, también indicado en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015.

Que en el marco de la Ley 1620 de 2013, el manual de convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos. Por esta razón, en el Decreto 1965 de 2013 el proceso de actualización del manual se convierte en un eje fundamental para la



Libertad y Orden



Secretaría de Educación

implementación de las definiciones, principios y responsabilidades que se plantean en la Ley de Convivencia Escolar.

Igualmente, el artículo 22 del Decreto 1965 de 2013 que regula la Ley 1620 de 2013, señala que “todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

En este sentido, con el objeto de realizar seguimiento a dichas medidas, brindar apoyo y espacios de asistencia, se solicita diligenciar encuesta en el enlace virtual <https://forms.gle/MKBgEQtSyQ14Abp97> relacionada con las actividades adelantadas por su institución educativa frente a la conformación del comité de convivencia escolar y la estructuración del manual de convivencia. La encuesta deberá ser diligenciada hasta el 18 de junio de 2021.

JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Margarita Rosero Mora	Subsecretaria de Calidad Educativa	Aprobó	
Adriana Arango	Contratista Convivencia Escolar	Revisó	
Claudia Betancourt	Contratista apoyo Convivencia Escolar	Elaboró	
Lida Pabón	Contratista SED	Elaboró	
María Alejandra Muñoz	Contratista SED	Revisó	

